



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL DE RESTITUCIÓN
47.001.31.53.005.2021.00103.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **COMERCIALIZADORA HRL S.A.S.**, contra **MANUEL GREGORIO TERNERA CANTILLO Y AMPARO GÓMEZ OCHOA**, a efectos de resolver la solicitud de suspensión elevada por las partes.

II. CONSIDERACIONES

En el día de hoy se encontraba programada audiencia inicial al interior de este asunto, sin embargo, las partes presentes en el despacho, manifestaron su voluntad de suspender el trámite de esta causa, y para tal efecto presentaron un escrito en el que solicitan la suspensión de la audiencia.

En tal sentido, preceptúa el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, que será procedente la suspensión del proceso

“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”.

Así pues, debe entenderse que cuando las partes indican que solicitan la suspensión de la audiencia, su verdadera intención es la suspensión del proceso, razón por la cual se abre paso la petición de suspensión elevada por las partes, motivo por el cual se accederá a ello, vencido el término indicado, se reanudará el proceso, sin necesidad de auto que lo ordene.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. **DECRETAR** la suspensión del proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **COMERCIALIZADORA HRL S.A.S.**, contra **MANUEL GREGORIO TERNERA CANTILLO Y AMPARO GÓMEZ OCHOA**, acorde con la solicitud presentada por las partes y el artículo 161 del C.G.P., por el termino de 1 mes, a partir de la fecha.
2. Vencido dicho término, reanúdese el proceso sin necesidad de auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA